

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 07/2019
NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], quién se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] años de edad, contador, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] quién es la Administrador Único Propietario y actúa como Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y cinco-cero cero dos-siete, que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES", derivado del proceso por LIBRE GESTIÓN No. LG-16/2019-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA), PARA EL PERÍODO DE FEBRERO-ABRIL 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar por monto de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 71,999.03)**, la adjudicación equivalentes al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL US\$
1	4,290	Libras	AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	1.30	5,577.00
2	363	Libras	AJOS: Grande, empacado en red de polietileno sellado.	1.95	707.85
3	176	Manojo	APIO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo de 2 libras por manojo.	1.10	193.60
4	1,969	Libras	AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 3 unidades por libra.	0.50	984.50
5	990	Libras	BROCOLI: Sin manchas, flor unida, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.	1.30	1,287.00
6	440	Libras	CAMOTE: Sin manchas, de consistencia firme, fresco, sin daños y de color característico.	0.60	264.00
7	6,600	Libras	CEBOLLA: Sin tallo, sin humedad, limpia, sin lastimaduras, con cascara, sin manchas; puede ser de 2 tipos: blanca o perla, con peso.	0.60	3,960.00
8	4,400	Libras	CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme.	0.55	2,420.00
9	143	Manojos	CHIPILIN: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	0.95	135.85
10	264	Manojos	CILANTRO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.80	475.20
11	330	Libras	EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	0.55	181.50
12	198	Manojos	ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	1.50	297.00
13	1,980	Libras	GUAYABA MANZANA: Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, sin lastimaduras.	0.90	1,782.00
14	17,622	Libras	GUINEO: De primera calidad, color amarillo característico, sin manchas, consistencia firme y uniforme, estado de maduración óptima, empacado en caja de cartón corrugado.	0.35	6,167.70
16	4,070	Libras	LECHUGA ARREPOLLADA: Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.50	2,035.00
17	2,992	Libras	LIMÓN: Color verde - brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	1.00	2,992.00
18	1,650	Libras	MANDARINA: Dulce, jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes y libre de manchas.	0.38	627.00
19	440	Libras	MANZANA GALA: Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.95	418.00
20	2,860	Libras	MARACUYA: Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	0.80	2,288.00

21	4,290	Libras	MELÓN: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras ni golpes, libre de manchas y adecuado punto de maduración	0.35	1,501.50
22	3,962	Libras	NARANJA: Variedad pina jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.20	792.40
23	7,975	Libras	PAPA: Variedad Soloma color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, 3 unidades por libra.	0.45	3,588.75
24	9,900	Libras	PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	0.45	4,455.00
25	1,925	Libras	PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	0.25	481.25
26	605	Libras	PERA: Verde o roja, dulce, consistencia firme. color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	1.20	726.00
28	990	Libras	PIÑA SIN HOJA: Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia.	0.35	346.50
29	2,750	Libras	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	0.50	1,375.00
30	1,870	Libras	PIPIÁN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 ó 3 unidades por libra.	0.45	841.50
31	20,900	Libras	PLÁTANO: Color amarillo, consistencia dura, cascara lisa, sin lastimaduras, tronco y punta completamente firmes, adecuado estado de maduración. Promedio de 3 unidades por libra.	0.35	7,315.00
32	990	Libras	RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme	0.45	445.50
33	1,551	Libras	REPOLLO: Pueden ser de dos variedades criollo o nova, limpio, libre de plagas, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.18	279.18
34	21,725	Libras	SANDIA: De consistencia sólida, pesada, color característico - brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	0.25	5,431.25
35	440	Libras	TAMARINDO: Sin cascara, libre de materias extrañas al producto, color y olor característico, de cosecha reciente, empaque adecuado.	1.20	528.00
36	16,940	Libras	TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo - brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.60	10,164.00
37	550	Libras	YUCA: Variedad Rosada, fresca, textura y color característico al producto, libre de humedad, sin lastimaduras.	0.45	247.50
38	2,750	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS: Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad.	0.25	687.50
				Total US\$	71,999.03

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, los términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “LA CONTRATISTA”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “EL INSTITUTO”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 71,999.03) IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “EL INSTITUTO”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que no se considerará un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día quince de febrero al treinta de abril del año dos mil diecinueve. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA”, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “LA CONTRATISTA”, queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** “EL INSTITUTO”, se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a los Términos de Referencia del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para dicho año. **IX) ENTREGA DE BIENES:** “LA CONTRATISTA”, entregará el suministro de frutas y verduras, conforme al requerimiento realizado, en las instalaciones de cada Centro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia

del proceso por Libre Gestión No. LG-16/2019-ISNA, la solicitud será realizada mensualmente por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a cada contratista; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. X) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a **OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,639.88)**, cuya validez será de cuatro meses contados a partir de la fecha del inicio del plazo del contrato. XI) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO”**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) “**LA CONTRATISTA**” no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por existir mora de parte de “**LA CONTRATISTA**” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Por existir deficiencia en la prestación del suministro; d) Por entregar un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Por común acuerdo de ambas partes; XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Durante la vigencia del contrato, “**EL INSTITUTO**”, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa; XIII) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**: La persona designada por la Dirección Ejecutiva de EL INSTITUTO, es la señora Marlyng Magaly Bermudes Umanzor, Técnica asignada a la Unidad de Salud y Nutrición, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “**LA CONTRATISTA**”. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g)

Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos, en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato; **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: “LA CONTRATISTA”**, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la

ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] [REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS C/P
ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quién se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que puede suscribir actos como el que antecede, quien en el mismo se denominó "EL INSTITUTO", y

ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS, conocida por ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS, de ~~sesenta~~ años de edad, contador, del domicilio ~~del~~ Departamento de ~~la~~ a quién por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ~~del~~ y Número de Identificación Tributaria ~~del~~ ~~del~~ quién es la Administrador Único Propietario y actúa como Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**, persona jurídica de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero diez mil ciento ochenta y cinco - cero cero dos- siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Mercedes López Meléndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario César Augusto Merino, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en las que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los expresados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la fabricación o elaboración, distribución y venta de productos lácteos, derivados o similares; exportación e importación, venta y distribución de productos agropecuarios, entre otras; que la representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Único propietario; d) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Manuel Archila, e inscrita en el

Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, y e) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que en el Acta número Veintiocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de marzo del dos mil diecisiete, en la que se nombró Administrador Único Propietario a la compareciente, por el plazo de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, quién tiene facultades para otorgar actos como el presente, y se denominará como en el documento anterior **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen “E.T” rubricada, “ZR de Campos” rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE”**, otorgado en esta misma fecha, derivado del proceso por **LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-DIECISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA), PARA EL PERÍODO DE FEBRERO-ABRIL DOS MIL DIECINUEVE"**, en el cual consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar por un monto de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO** frutas y verduras, según detalle que se señala en el contrato que antecede. **PRECIO Y FORMA DE PAGO: “EL INSTITUTO”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar que, **“EL INSTITUTO”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del quince de febrero al treinta

de abril del año dos mil diecinueve y en los demás términos y condiciones especificadas en dicho contrato. YO, LA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que se las hube, íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

ZOILA AYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS C/P
ZOILA HAYDEÉ RAMÍREZ DE CAMPOS
"LA CONTRATISTA"

